CURADORA URBANA 3 - BOGOTÁ D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO	No. de Radicación	Página
	11001-3-26-0511	1

Acto Administrativo 11001-3-26-2249 11001-3-23-1624

Expedida: 29-sep.-2023 Ejecutoriada: 03-oct.-2023

FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EJECUTORIA:	VIGENCIA:	Fecha de radicación 25-mar.-2026 Fecha RDF 27-mar.-2026
27 AGO 2026	16 SEP 2026	31-oct.-2027	

La Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO en ejercicio de las facultades legales que le confiren las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones, el Decreto Distriltal 056 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que en calidad de Propietario: LAB DESARROLLO SAS con NIT 900095238-8. Representante Legal: NAVAS MEJIA CARLOS ARMANDO con CC. 79491402 - GUTIERREZ SANCHEZ DIANA PATRICIA con CC 52493413 - SANCHEZ MARTINEZ ADRIAN con CC 80242894 presentó la solicitud de Modificación Licencia (vigente) de Construcción y Aprobación de Planos de Propiedad horizontal en el (los) predio(s) Urbano(s) en la dirección AC 80 27 84 Actual / AC 80 27 84 LC 1 Actual / AC 80 27 84 LC 2 Actual / AC 80 27 84 LC 3 Actual / AC 80 27 84 LC 4 Actual / AC 80 27 84 LC 5 Actual / AC 80 27 84 LC 6 Actual / AC 80 27 84 LC 7 Actual / AC 80 27 84 LC 8 Actual / AC 80 27 84 LC 9 Actual / AC 80 27 84 LC 10 Actual / AC 80 27 84 AP 411 Actual / AC 80 27 84 AP 826 Actual / AC 80 27 84 AP 834 Actual con Chip(s): AAA0290BMOE / AAA0292YRTO / AAA0292YRUZ / AAA0292YRWF / AAA0292YRXR / AAA0292YRYX / AAA0292YRZM / AAA0292YSAW / AAA0292YSBS / AAA0292YSCN / AAA0292YSDE / AAA0292YWLF / AAA0292ZCLW / AAA0292ZCUZ y Matrícula(s) Inmobiliaria(s): 50C2204997 / 50C2205091 / 50C2205092 / 50C2205093 / 50C2205094 / 50C2205095 / 50C2205096 / 50C2205097 / 50C2205098 / 50C2205099 / 50C2205100 / 50C2205172 / 50C2205304 / 50C2205312. Urbanización: POLO CLUB, Numero de Manzana Catastral: 056 y Lote(s) de Manzana Catastral: 014, Manzana Urbanistica: B del Lote Urbanistico: 4 AL 12.

2. Que los predios cuentan con los siguientes antecedentes

ACTO ADMINISTRATIVO	TRÁMITE	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
11001-1-20-2046	Licencia de Construcción	21-ago-2020	21-sep-2020	21-sep-2023	11001-1-19-3711
11001-1-21-1477	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	30-jul-2021	09-ago-2021	21-sep-2022	11001-1-20-2700
11001-1-3004	Corrección del Texto de la Licencia	20-dic-2021	----------	----------	
11001-1-22-1391	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	22-abr-2022	25-abr-2022	21-sep-2023	11001-1-21-4380
11001-1-22-2271	Prórroga de Licencia de Construcción	17-ago-2022	----------	----------	
11001-1-23-1057	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	17-feb-2023	22-feb-2023	21-sep-2023	11001-1-22-2870
11001-3-23-1624	Revalidación Licencia	29-sep-2023	03-oct-2023	31-oct-2027	11001-3-23-1762
11001-3-24-0915	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	23-abr-2024	26-abr-2024	03-oct-2025	11001-3-23-2204
11001-3-24-1850	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	21-ago-2024	09-sep-2024	03-oct-2025	11001-3-24-0160
11001-3-24-2782	Aprobación Planos Propiedad Horizontal	10-dic-2024	17-dic-2024	----------	02-4-5474
11001-3-25-2601	Prórroga de Revalidación de Licencia	28-oct-2025	31-oct-2025	31-oct-2027	CU3-25-4624

3. Que el estudio de la solicitud se realizo bajo el siguiente marco normativo

3.1 POT Dec-555-2021	3.1.2. UPL: 33 - Barrios Unidos	**3.1.2. NORMA COMPLEMENTA**	Decreto 670 de 2025 / Anexo 5.1		
3.1.3 AREA ACTIVIDAD:	ESTRUCTURANTE	**3.1.4 CODIGO EDIFICABILIDAD UPL:**	R - AAERVIS CON FRENTE A MALLA VIAL ARTERIAL		
3.1.5. ZONA:	RECEPTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	**3.1.6. TRATAMIENTO:**	RENOVACION URBANA	**3.2 MICRO - ZONIFICACIÓN:**	LACUSTRE-300

3.3 AMENAZA / RIESGO.

Movimiento en Masa:	Baja	Inund. Encharcamiento:	Baja	Inund. Desbordamiento:	No	Inund. por Av. Torrenciales:	Baja	Inund. por Rompimiento de Jarillón:	No

4. Que en la presente actuación se verifico el cumplimiento en lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015

5. Que ningún vecino ni tercero interesado se constituyó en parte dentro del trámite

6. Que el titular acreditó los pagos requeridos para la expedición del presente Acto Administrativo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015

7. Que este despacho da cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones, como consta en el respectivo expediente.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar Modificación Licencia (vigente) de Construcción y Aprobación de Planos de Propiedad horizontal en el predio urbano, localizado en la(s) dirección(es) AC 80 27 84 Actual / AC 80 27 84 LC 1 Actual / AC 80 27 84 LC 2 Actual / AC 80 27 84 LC 3 Actual / AC 80 27 84 LC 4 Actual / AC 80 27 84 LC 5 Actual / AC 80 27 84 LC 6 Actual / AC 80 27 84 LC 7 Actual / AC 80 27 84 LC 8 Actual / AC 80 27 84 LC 9 Actual / AC 80 27 34 LC 10 Actual / AC 80 27 84 AP 411 Actual / AC 80 27 84 AP 826 Actual / AC 80 27 84 AP 834 Actual con Chip(s): AAA0290BMOE / AAA0292YRTO / AAA0292YRUZ / AAA0292YRWF / AAA0292YRXR / AAA0292YRYX / AAA0292YRZM / AAA0292YSAW / AAA0292YSBS / AAA0292YSCN / AAA0292YSDE / AAA0292YWLF / AAA0292ZCLW / AAA0292ZCUZ - Matrícula(s) Inmobiliaria(s): 50C2204997 / 50C2205091 / 50C2205092 / 50C2205093 / 50C2205094 / 50C2205095 / 50C2205096 / 50C2205097 / 50C2205098 / 50C2205099 / 50C2205100 / 50C2205172 / 50C2205304 / 50C2205312 de la localidad de Barrios Unidos Las intervenciones consisten en modificaciones internas de los comercios G-1, G-2, G-3, S-1, S-2, S-3, S-4 y S-5 correspondientes al uso de comercio vecinal a y G-4, G-5 correspondiente a comercio y servicios básicos tipo 1 aprobados en primer piso, y ampliación en primer piso sobre los costados de la AC 80 y el parque, donde se plantea cubierta liviana, donde se conforman terrazas para los comercios. En cuarto piso se plantea adecuación funcional por cambio de una unidad dotacional aprobada en gestión anterior a residencial colectiva. De acuerdo con las intervenciones se recalcula el cuadro de equipamiento comunal, se mantiene la altura de la edificación según lo aprobado mediante la gestión anterior.

ARTÍCULO 2. Titulares: En calidad de Propietario: LAB DESARROLLO SAS con NIT 900095238-8. Representante Legal: NAVAS MEJIA CARLOS ARMANDO con CC. 79491402 - GUTIERREZ SANCHEZ DIANA PATRICIA con CC 52493413 - SANCHEZ MARTINEZ ADRIAN con CC 80242894

ARTÍCULO 3. Constructor Responsable: VELEZ ORTIZ VERONICA, Cédula Ciudadanía: 52716309, Matrícula Profesional: 25202-129539 CND

ARTÍCULO 4. Caracteristicas de proyecto

4.1 NOMBRE DEL PROYECTO: UDARA POLO P.H

4.2 USOS

DESCRIPCIÓN USO	VIS	VIP	ESCALA	No. Unidades
Residencial Multifamiliar	No	No	No Aplica	9
Residencial Colectiva	No	No	No Aplica	69
Comercio y Servicios Básicos	No	No	Tipo 1	3
Servicios Empresariales - Financi	No	No	Zonal	1
Dot. Equipamiento Colectivo - Bi	No	No	Vecinal	1
Comercio Vecinal A	No	No	Vecinal A	9

4.3 ESTACIONAMIENTOS

Convencionales	Motocicletas	Bicicleteros		Vehículos Micro movilidad	Discapacidad	Cero Emisiones	Necesidad de Funcionam.
		No.	Area				
G.A.	G.A.	G.A.	G.A	G.A.	G.A.	G.A.	G.A.

4.4 CANT. DEPÓSITOS:	0
4.5 SISTEMA:	Loteo Individual
4.6. ESTRATOS:	3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADOR URBANO

4.7 CUADRO DE ÁREAS

4.7.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	1726.82
SÓTANO (S)	2958.70
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	1383.85
PISOS RESTANTES	9377.87
TOTAL CONSTRUIDO	13720.42
LIBRE PRIMER PISO	342.97

4.7.2 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	33.36	0.00	0.00	33.36
COMERCIO	0.00	0.00	256.48	256.48	0.00	374.13	0.00	630.61
OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	256.48	256.48	33.36	374.13	0.00	663.97
GESTION ANTERIOR				13,463.94		DEMOLICIÓN PARCIAL:		0.00
TOTAL CONSTRUIDO				13,720.42		M. LINEALES DE CERRAMIENTO:		0.00

4.8 EDIFICABILIDAD

4.8.1 VOLUMETRÍA	
a. No PISOS HABITABLES	LC VIGENTE
b. ALTURA MAX EN METROS	LC VIGENTE
c. SÓTANOS	LC VIGENTE
d. SEMISÓTANO	NO APLICA
e. No. EDIFICIOS	LC VIGENTE
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1
g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A	No
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
i. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO	0,15

4.8.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS		
a. TIPOLOGÍA:	NO APLICA	
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
LATERAL	-------	--
LATERAL	-------	--
POSTERIOR	-------	--
AVANCE POSTERIOR	-------	--
ENTRE EDIFICACIONES	-------	--
PATIOS	-------	--

4.8.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
a. ANTEJARDÍN
NO SE EXIGE SOBRE AC 80
NO SE EXIGE SOBRE KR 86
b. CERRAMIENTO
Altura: NO PLANTEA mts - Longitud: 0,00 mts
c. VOLADIZO
LC VIGENTE

CURADORA URBANA 3 - BOGOTÁ D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO	No. de Radicación 11001-3-26-0511	Página 2

Acto Administrativo 11001-3-26-2249 11001-3-23-1624
Expedida: 29-sep.-2023 Ejecutoriada: 03-oct.-2023

Fecha de radicación
25-mar.-2026
Fecha RDF
27-mar.-2026

FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EJECUTORIA:	VIGENCIA:
27 AGO 2026	16 SEP 2026	31-oct.-2027

4.8.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	65,53	617,96
SERVICIOS COMUNALES	34,79	328,06
ESTACIONAM. ADICIONALES	0	0

4.8.5 ESTRUCTURAS	
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	GESTION ANTERIOR
b. TIPO DE ESTRUCTURA	GESTION ANTERIOR
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	GEST. ANT.
e. ANÁLISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal

LC VIGENTE

d. RETROCESOS
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS
0,00



ARTÍCULO 5. Documentos que forman parte integral de la presente licencia:

Anexo Memoria de Cálculo (1) / Cuadro de Areas (1) / Memoria de Cálculo (1) / Planos Alinderamiento (2) / Planos Arquitectónicos (5) / Planos Estructurales (6)

ARTÍCULO 6. Precisiones propias del proyecto:

6.1 Arquitectónicas: 1. Linderos y área según los aprobados en gestión anterior. 2. El proyecto se estudió con la norma actual decreto 555 de 2021. 3. De acuerdo con lo descrito en el resuelve del presente acto administrativo el proyecto queda así, para una edificación en dos (2) sótanos y nueve (9) pisos habitables, para desarrollar una (1) unidad de dotacional equipamiento colectivo bienestar social de escala vecinal con ciento cincuenta y siete (157) unidades residenciales para la tercera edad, con noventa y un (91) cupos de estacionamiento privados y dos (2) cupos de estacionamiento para visitantes, una (1) unidad de servicios empresariales servicios financieros de escala zonal, (cajeros automáticos) (aprobado mediante gestión anterior el cual mantiene sus condiciones), nueve (9) unidades de comercio vecinal A , con dos (2) cupos de estacionamiento privados y once (11) cupos de estacionamiento para visitantes y , sesenta y nueve (69) unidades de vivienda colectiva y nueve (9) unidades residencial multifamiliar no vis. Y tres unidades de comercio y servicios básicos tipo 1, del total de los cupos de estacionamiento se plantean cuatro (4) cupos de estacionamiento cumpliendo condiciones para personas con movilidad reducida la totalidad de los cupos de estacionamiento aprobados en la gestión anterior se mantienen, así como setenta y siete (77) cupos de bicicletas. 4. se aprueban los planos de alinderamiento correspondiente al piso y cuarto piso. 5. se reemplazan los planos arquitectónicos LC-01, LC-02, LC-03, LC-04 y LC 05, así como los planos de propiedad horizontal del primer piso, segundo piso y del piso 4, aprobando 3 planos numerados con PH-01 de 2, PH-02 de 2, PH-03 de 3.

6.2 Ingeniería: 1. Esta modificación se estudió bajo la vigencia del reglamento colombiano de construcción sismo resistente nsr-10. Requiere supervisión técnica de conformidad con la ley 1796 del 13 de julio de 2016, título i del reglamento nsr-10 y el decreto nacional 1203 de 2017. 2. En cumplimiento de los requisitos de los decretos 945 de 05 de junio de 2017 y 1783 de 20 de diciembre de 2021, el proyecto cuenta con la revisión estructural independiente de la ingeniera Silvia Margarita Mantilla Florez, M.P. 68202-76671 STD. 3. El constructor responsable debe cumplir los requisitos de resistencia al fuego y requisitos complementarios según el título j y el título k de nsr-10. Según el literal a.1.3.6.5 de nsr-10 el urbanizador o constructor responderán por "que los elementos no estructurales se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado". 4. El urbanizador o constructor responsable deberá recopilar y verificar las memorias de cálculo y detalles de los elementos no estructurales indicados en planos arquitectónicos, según la resolución 0017 de 2017 de la comisión asesora permanente para el régimen de construcciones sismo resistentes.

6.3 Jurídicas: Sin precisiones

ARTÍCULO 7. Vigencia: La presente Modificación de licencia no prorroga los terminos del Acto Administrativo: 11001-3-23-1624

ARTÍCULO 8. Obligaciones y/o compensaciónes: No aplica

ARTÍCULO 9. Impuestos, gravamenes, tazas y/o contribuciones.

IMPUESTO	REFERENCIA	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	00026320003755	21-ago.-26	663.97	$13,716,000

Nota plusvalia: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Parágrafo 3 del Artículo 11 del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del Artículo 2.2.6.6.8.2. del Decreto 1077 de 2015, en el trámite de modificación de licencia vigente, no es exigible el pago de la participación en plusvalía.

ARTÍCULO 10. Obligaciones del titular de la licencia y profesionales responsables de las obras

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio
público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya,
para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en
materia de licenciamiento ambiental.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077
del 2015.
5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las
consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo
profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico
Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública
en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las
sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización
en el reglamento de propiedad horizontal.
9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el
certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del
proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el
correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los
edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., asi como a las de caracter nacional
15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
* Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
* Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
* Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
* Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
* Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
16. El titular de la licencia sera el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a
terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

CURADORA URBANA 3 - BOGOTÁ D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO	No. de Radicación 11001-3-26-0511	Página 3
Acto Administrativo 11001-3-26-2249 11001-3-23-1624 Expedida: 29-sep.-2023 Ejecutoriada: 03-oct.-2023	Fecha de radicación 25-mar.-2026 Fecha RDF 27-mar.-2026	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 27 AGO 2026 / FECHA DE EJECUTORIA: 16 SEP 2026 / VIGENCIA: 31-oct.-2027		

(numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 o norma que adicione, modifique o sustituya un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico
de instalaciones eléctricas (Resolución 43117 del 2 de abril de 2024 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben
consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de
los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de
2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado
durante el término de ejecución de la misma.
24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el
decreto distrital 263 de 2023.
26. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione,
modifique o sustituya.
27. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).
28. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 2909 de 2022 expedida por el IDU.
29. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que
se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen
cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios
patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción
perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional
1077 de 2015.
30. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL adoptadas en las Resoluciones No. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de
2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen. El titular de la licencia y el constructor responsable de las obras deberán dar
aplicación a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 132490 de 2023 de la Secretaria de Movilidad
31. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los
inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
32. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad
en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes
del codigo nacional de policia.
33. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones,
responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
34. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el
propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información
prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
35. Cumplir en los casos que aplique con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente
36. La presente Acto Administrativo no autoriza intervención ni excavación en espacio publico
37. El titular de la licencia y el constructor responsable de las obras deberán dar aplicación a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 132490 de 2023 de la Secretaría de Movilidad

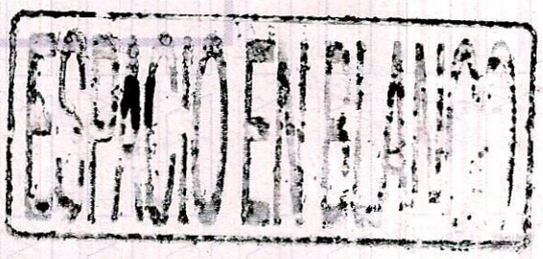
ARTÍCULO 11. Notificación: El presente acto administrativo se notifica al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se hubiese hecho parte en el trámite, acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 de Decreto 1077 de 2015

ARTÍCULO 12. Recursos: Contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho y de apelacion ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
LAURA ROCIO GONZALEZ HERNANDEZ ABOGADA T.P. 368895	Tatiana Reydkina T.P:2520235104 CND	Marcela Forero T.P:A25622006-52738385	Juana Sanz T.P:25700-23859	


ESPACIO EN BLANCO


ESPACIO EN BLANCO